



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE, LAURA PATRICIA IBARRA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos

Del 19/12
RECIBIDO

24 MAR. 2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- c) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 25, fracción II, 43, inciso a), fracciones III, y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- d) **PATRICIA MERCEDES ZORRILA ALCALÁ**, Secretaria de Desarrollo Social y Calidad de Vida, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultada para suscribir el presente contrato, ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, acondicionar, equipar y mantener los espacios deportivos para uso de la ciudadanía sampetrina, de conformidad, con los artículos 86, 88, 89, y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 25, fracción IV, 47, inciso c), fracción II y 49, fracción III del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- e) Requiere la Dirección de Deportes adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de "EL MUNICIPIO", la contratación para el servicio de mantenimiento de 3 tres albercas en instalaciones deportivas dentro de edificios propiedad del Municipio, con las características y especificaciones que se señalarán más adelante. En lo sucesivo a dicho mantenimiento se le denominará "EL SERVICIO".
- f) Por tal motivo, el 2 dos de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Adquisiciones de la entonces Secretaría de Administración ahora Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León* y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-71/2024, relativa al "Servicio de mantenimiento de 03 albercas en instalaciones deportivas dentro de edificios propiedad del Municipio", integrándose de la siguiente forma:

- Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"
- Anexo 2. "Propuesta Económica"

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 4 cuatro de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad. Acudiendo las siguientes empresas a realizar su pago de bases:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- Gutiérrez Guevara Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- g) El 11 once de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hace constar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” fue el único participante, así mismo se dieron respuesta a las 2 dos preguntas que presentó.
- h) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 19 diecinueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, se hace constar que las empresas que manifestaron su intención de participar son: Gutiérrez Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, presentando ambas su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa las propuestas técnicas, resultando que, cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases.
- i) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 20 veinte de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, respecto a la revisión cualitativa de las propuestas técnicas aceptadas no se conocieron hechos que hacer constar, asimismo del dictamen técnico detallado emitido por el Jefe Administrativo de la Dirección de Deportes de “EL MUNICIPIO”, se hizo constar que la persona moral Gutiérrez Guevara Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, no cumplió con la propuesta técnica, toda vez que los productos químicos propuestos no satisfacen lo establecido por la Norma NOM-245-SSA1-2010, requisitos sanitarios y de calidad del agua que deben cumplir las albercas, motivo por el cual la propuesta fue desechada, según lo establecido en el punto 16. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, inciso n) “Si del Resultado de la Evaluación Técnica emitido por el Área Requirente



resulta que no cumple con las Especificaciones Técnicas". En cuanto a la revisión cualitativa de la propuesta técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" este si cumplió con lo previsto en las bases que dieron origen al presente proceso. Por lo que se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", resultando lo siguiente:

Proveedor	Subpartida 1 Gimnasio CDI IVA incluido	Subpartida 2 Gimnasio La Raza IVA incluido	Subpartida 3 Gimnasio San Pedro 400 IVA incluido	Importe total IVA incluido
Laura Patricia Ibarra Rodríguez	\$462,840.00	\$1'185,288.00	\$462,840.00	\$2'110,968.00

- j) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedo asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, llevado a cabo el 23 veintitrés de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de este mismo día, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación del contrato referente al servicio de mantenimiento de 3 tres albercas en instalaciones deportivas dentro de edificios propiedad del Municipio, por un monto total hasta de \$2'110,968.00 (Dos millones ciento diez mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por ser la propuesta única y solvente, que está dentro del presupuesto autorizado y es conveniente para "EL MUNICIPIO", además acredita mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con una vigencia a partir del 1 uno de enero del 2025 dos mil veinticinco hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.
- k) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos



mediante el presente instrumento jurídico, lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con folio SC-631.

- l) "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- m) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP8212143G3.
- n) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LO SIGUIENTE:

- a) Es mexicana, mayor de edad, lo que acredita con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector IBRDLR72031719M100, y Clave Única de Registro Poblacional IARL720317MNLBDR09.
- b) Cuenta con la capacidad, los materiales, los productos, el equipo, el personal y experiencia necesaria para proveer el servicio requerido en el presente contrato a "EL MUNICIPIO".



- c) Acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 28 veintiocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracción XXIV del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IARL720317QS3, que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del *Código Fiscal de la Federación* y al artículo 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- e) Los productos que se utilizarán en el servicio cumplen con la norma NOM-245-SSA1-2010.
- f) Para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Sierra Caliza 109-B, Conjunto Habitaciones Lomas de Santa Catarina, código postal 66359, en Santa Catarina, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar el mantenimiento de 3 tres albercas e instalaciones deportivas de edificios propiedad de "EL MUNICIPIO", para mejorar la calidad del servicio, en base a los estándares de la calidad del agua para la práctica deportiva en las instalaciones.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE "EL SERVICIO".
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a realizar "EL SERVICIO" bajo las siguientes consideraciones:

a) **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "EL SERVICIO":**

1. Aspirado.
2. Retrolavados.
3. Lavado y enjuague de arenas de filtros.
4. Suministro y aplicación de productos químicos con frecuencia diaria:
 - Entregar propuesta de químicos a utilizar.
 - Que no violenten las normas oficiales en materia de calidad del agua para albercas públicas.
5. Lavado de banquetas 1 una vez cada 15 quince días para los gimnasios CDI y San Pedro 400
6. Reparación de fugas superficiales.
7. Limpieza del cuarto de máquinas.
8. En albercas techadas y con sistema de bombas de calor u otros métodos para el calentamiento del agua, mantener el agua a una temperatura de 27 a 30 grados centígrados.
9. Personal calificado.
10. Ajustarse a los horarios de operación de cada unidad deportiva para el mantenimiento.
11. Todas las herramientas para llevar a cabo los trabajos.
12. Revisión de parámetros de pH y cloro.
13. Revisión de calidad del agua mediante laboratorio externo cada 6 seis meses y presentarlo a la Dirección de Deportes, con la persona responsable para su evaluación.
14. Registro de mediciones de pH y cloro en bitácora y evidencias fotográficas del mismo. En caso de que medición del pH y cloro no se encuentre en el límite permisible se deberá realizar un segundo tratamiento.



15. Registro de aplicación de químicos en bitácora con el tipo de químico y cantidades.
16. Llenado de bitácoras diarias y mensuales.
17. Se requiere de las visitas necesarias a las unidades deportivas, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para mantener en óptimas condiciones la calidad del agua para la práctica deportiva y el sano esparcimiento, así como para la realización de los mantenimientos ya descritos.
18. La Dirección de Deportes a través de su personal estará en constante supervisión para que los trabajos se lleven a cabo con lo solicitado en el presente instrumento jurídico.

b) LUGAR DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO":

- Gimnasio San Pedro Raza:
 - Ubicado en la Ave. Manuel J. Clouthier s/n esquina con la calle Platino, colonia San Pedro 400 en este Municipio.
 - Dimensión: 50 mts x 25 mts y profundidad variable de 1.25 mts a 1.70 mts.
- Gimnasio Centro de Desarrollo Integral:
 - Ubicado en la calle Lázaro Garza Ayala 1001, colonia Lázaro Garza Ayala en este Municipio.
 - Dimensión: 25 mts x 12 mts con una profundidad de 1.40 mts.
- Gimnasio San Pedro 400:
 - Ubicado en la Ave. Manuel J. Clouthier esquina con División del Norte, colonia San Pedro 400 en este Municipio.
 - Dimensión: 25 mts x 12 mts y con una profundidad variable entre los 1.20 mts a 1.50 mts.

- c) ENTREGABLES: Reporte mensual del estado que guarda cada alberca en general.



“EL SERVICIO” de mantenimiento y limpieza se realizará en horarios que no afecten las actividades, clases y eventos de las albercas municipales, de común acuerdo por “LAS PARTES”.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de \$2’110,968.00 (Dos millones ciento diez mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, pagaderos de manera mensual por “EL SERVICIO” efectivamente realizado y de conformidad a los precios unitarios señalados en el Anexo que se agrega al presente y forma parte integrante del presente contrato, contra entrega del reporte mensual general de cada alberca y bitácora de mantenimiento.

Los pagos se efectuarán a más tardar a los 8 ocho días naturales después de haber ingresado la factura o recibo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, o en su caso en la forma establecida por esta, pudiendo ser por transferencia electrónica, y deberá contener los requisitos legales que establecen las leyes fiscales y el visto bueno del Director de Deportes.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales y locales que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “LAS PARTES” aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Deportes, o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada de “EL SERVICIO” por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente contrato, así como el puntual cumplimiento y ejecución de lo ofrecido por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



El titular de la Dirección de Deportes es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá el Director de Deportes comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, a favor de cualquiera otra persona.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluye el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, habiendo iniciado el 1 uno de enero del 2025 dos mil veinticinco.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

NOVENA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.



DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas y en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracc. I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

“EL MUNICIPIO” dará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) No cumpla con el suministro y/o servicios objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en el caso de no hacer “EL SERVICIO”, consistente en una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de retraso contra lo no realizado en los tiempos establecidos y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo del vencimiento para la realización de “EL SERVICIO” lo anterior previa notificación de atraso por parte del Director de Deportes.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. En caso de la medición del pH y color no se encuentre en el límite permisible, se deberá realizar un segundo tratamiento.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA NOVENA: COMPETENCIA. En caso de controversia “LAS PARTES” contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/084/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027

LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 20 VEINTE DE ENERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

[Signature]
"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

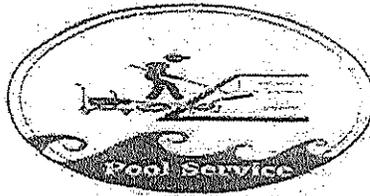
[Signature]
PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL *[Signature]*

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Signature]
LAURA PATRICIA IBARRA RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Laura Patricia Ibarra Rodríguez.

RCCH/pms



ANEXO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SA-DA-CL-71/2024

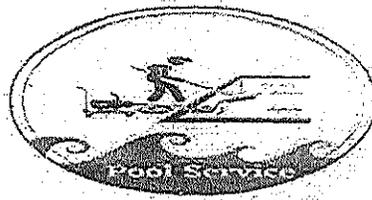
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 03 ALBERCAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DENTRO DE EDIFICIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Partida 1.

GIMNASIO CDI

SUB-PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	104	Servicio	ASPIRADO	\$ 200.00	\$ 20,800.00
1.2	208	Servicio	RETROLAVADOS	\$ 200.00	\$ 41,600.00
1.3	3	Servicio	LAVADO Y ENJUAGADO DE ARENAS DE FILTROS	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
1.4	365	Servicio diario	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE QUÍMICOS CON FRECUENCIA DIARIA *	\$ 700.00	\$ 255,500.00
1.5	1	Servicio	REPARACIÓN DE FUGAS	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1.6	52	Servicio	LAVADO DE BANQUETAS	\$ 100.00	\$ 5,200.00
1.7	52	Servicio semanal	LIMPIEZA DEL CUARTO DE MAQUINAS	\$ 200.00	\$ 10,400.00
1.8	365	Servicio diario	MANTENER EL AGUA A UNA TEMPERATURA DE 27 A 30 GRADOS CENTIGRADOS.	\$ 50.00	\$ 18,250.00
1.9	365	Servicio diario	REVISIÓN DE PARÁMETROS DE pH Y CLORO	\$ 50.00	\$ 18,250.00
1.10	2	Servicio semestral	REVISIÓN DE CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO CADA SEIS MESES	\$ 5000.00	\$ 10,000.00
				Sub-Total:	\$ 399,000.00
				IVA:	\$ 63,840.00
				Total:	\$ 462,840.00

28



GIMNASIO LA RAZA

SUB-PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.11	104	Servicio	ASPIRADO	\$ 700.00	\$ 72,800.00
1.12	208	Servicio	RETROLAVADOS	\$ 550.00	\$ 114,400.00
1.13	3	Servicio	LAVADO Y ENJUAGADO DE ARENAS DE FILTROS	\$ 25,000.00	\$ 75,000.00
1.14	365	Servicio diario	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE QUÍMICOS CON FRECUENCIA DIARIA *	\$ 1,900.00	\$ 693,500.00
1.15	1	Servicio	REPARACIÓN DE FUGAS	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1.16	52	Servicio	LAVADO DE BANQUETAS	\$ 100.00	\$ 5,200.00
1.17	52	Servicio semanal	LIMPIEZA DEL CUARTO DE MÁQUINAS	\$ 200.00	\$ 10,400.00
1.18	365	Servicio diario	MANTENER EL AGUA A UNA TEMPERATURA DE 27 A 30 GRADOS CENTIGRADOS.	\$ 50.00	\$ 18,250.00
1.19	365	Servicio diario	REVISIÓN DE PARÁMETROS DE pH Y CLORO	\$ 50.00	\$ 18,250.00
1.20	2	Servicio semestral	REVISIÓN DE CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO CADA SEIS MESES	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
				Sub-Total:	\$ 1,021,800.00
				IVA:	\$ 163,168.00
				Total:	\$ 1,185,288.00

RS

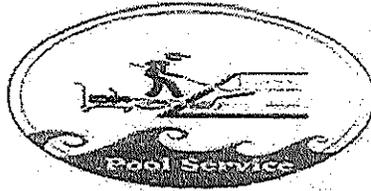
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GIMNASIO SAN PEDRO 400

SUB-PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.21	104	Servicio	ASPIRADO	\$ 200.00	\$ 20,800.00
1.22	208	Servicio	RETROLAVADOS	\$ 200.00	\$ 41,600.00
1.23	3	Servicio	LAVADO Y ENJUAGADO DE ARENAS DE FILTROS	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
1.24	365	Servicio diario	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE QUÍMICOS CON FRECUENCIA DIARIA *	\$ 700.00	\$ 255,500.00
1.25	1	Servicio	REPARACIÓN DE FUGAS	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1.26	52	Servicio	LAVADO DE BANQUETAS	\$ 100.00	\$ 5,200.00
1.27	52	Servicio semanal	LIMPIEZA DEL CUARTO DE MAQUINAS	\$ 200.00	\$ 10,400.00
1.28	365	Servicio diario	MANTENER EL AGUA A UNA TEMPERATURA DE 27 A 30 GRADOS CENTIGRADOS.	\$ 50.00	\$ 18,250.00
1.29	365	Servicio diario	REVISIÓN DE PARÁMETROS DE pH Y CLORO	\$ 50.00	\$ 18,250.00
1.30	2	Servicio semestral	REVISIÓN DE CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO CADA SEIS MESES	\$ 5000.00	\$ 10,000.00
				Sub-Total:	\$ 399,000.00
				IVA:	\$ 63,840.00
				Total:	\$462,840.00

RS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Santa Catarina, Nuevo León, 17 de Diciembre de 2024

ATENTAMENTE



LAURA PATRICIA IBARRA RODRÍGUEZ

RS

SIERRA CALIZA #109-B, COL. LOMAS DE SANTA CATARINA, N.L., Cel. 044811239891

Página 77 de 106

RS

